

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 14/2025

VISTO:

Las Leyes N° 2266-F y N° 3898-F, el Decreto N° 264/25 y la Resolución General N° 1828 - texto actualizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2266-F se estableció el Régimen de Incentivos Fiscales, tendiente a promover el buen cumplimiento fiscal de las obligaciones tributarias provinciales y el mantenimiento y/o aumento del empleo formal con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, la cual fue prorrogada vanas veces hasta el 31/12/2024. última prórroga establecida por Ley N° 3898-F;

Que, por Decreto N° 106/25 se procede nuevamente a reestablecer el régimen de incentivo fiscal previsto en la ley N° 2266-F, hasta el 31 de diciembre de 2026, debiendo aplicarse la reglamentación realizada mediante Decreto N° 09 del año 2015, teniendo en cuenta las pautas fijadas en la misma y establece que el monto de ventas netas totales del año calendario anterior, previsto en el artículo 2 de la ley N° 2266-F, será superior al monto que determina la ley o el decreto reglamentario aplicable a la ley N° 2077-F (Régimen de Incentivo Fiscal, Pequeña y Mediana Empresa), o el que lo reemplace o sustituya en el futuro.

Que, por Resolución General N° 1828 -texto actualizado- se estableció la forma, plazos y condiciones para acceder a la bonificación prevista en la Ley N°2266-F, cuyas cifras numéricas deberán ajustarse a los estipulado en lo citado en el art. 22° inc. b) de la Ley N°3898 -F;

Que, esta Administración Tributaria debe proceder a realizar las adecuaciones normativas correspondientes a fin de poder efectivizar la aplicación del régimen, y para ello han concurrido la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que, en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 22° de la Ley Provincial N° 3898-F, el Código Tributario Provincial - Ley 83-F -texto actualizado- y el Artículo 4 del Decreto N° 264/25, resulta necesario dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten menester para una correcta aplicación de la Ley;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el inciso a) del artículo 2 de la [Resolución General N° 1828](#) -texto actualizado- el que quedará redactado de la siguiente manera:

'a) Contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan obtenido en el año calendario o ejercicio anterior, ingresos por ventas netas totales superiores a Pesos mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000), en virtud de lo establecido en el artículo 2 del [Decreto N° 264/25](#) o el que en el futuro lo modifique, categorizados para esta Administración como Grandes Empresas'.

ARTÍCULO 2 - De forma.